

ALGUNAS CUESTIONES JURIDICAS SOBRE LA CELEBRACION DE SINODOS DIOCESANOS

por FRANCISCO LOPEZ ILLANA

SUMMARIUM.—*Synodus dioeciesana Romae, a Stmo. Dno. Papa Ioannes XXIII nuper convocata, attentionem canonistarum circa dioeciesanarum synodorum celebrationem attulit. Quapropter auctor, hac nactus occasione, diserit de convocatione synodorum, de personis que in synodo intervenire debent, de officiis quae in synodis suis titularibus provehuntur necnon et de constitutionibus synodalibus earumque momentum.*

El 25 de enero de 1959, en la Basílica de San Pedro extramuros, hacía el Papa Juan XXIII un triple y resonante anuncio: el de su propósito de convocar un Concilio Ecuménico, el de reunir el sínodo diocesano de Roma y el de terminar la codificación oriental y revisar el código de la Iglesia latina. Con este motivo la atención de los canonistas ha sido atraída por cuanto se relaciona con estos temas. Y no parece fuera de razón dedicar unas páginas a la regulación jurídica de los sínodos diocesanos ahora que el segundo de esos tres anunciados acontecimientos está a punto de realizarse.

Aunque la celebración de los sínodos diocesanos pueda dar lugar a extensos tratados, como el maravilloso que Benedicto XIV dedicó al tema, nosotros nos limitamos ahora, como el mismo título indica, tan sólo a estudiar algunas cuestiones bien determinadas. Pero con el intento de no ceñirnos únicamente al Código vigente, sino de mostrar los antecedentes del mismo. En efecto, los siete cánones (356-362) que el Código dedica a los Sínodos diocesanos, son fruto de una larga y secular preparación que nosotros quisiéramos de alguna manera reflejar en estas páginas, para que sirva a una más exacta interpretación de los citados cánones de acuerdo con las disposiciones del canon sexto. De esta manera los antecedentes nos darán luz para comprender mejor cuál es la actual disciplina jurídica de un instituto, el de los sínodos diocesanos, que no dudamos ha de obtener nueva vitalidad como consecuencia del egregio ejemplo que Juan XXIII ha dado al convocar el sínodo diocesano de su propia diócesis romana.

«Salmanticensis», 6 (1959).